

DECRETO N°: 1085/2019 – M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 444/2012 y política de aumentos salariales del Gobierno Municipal de San José de Feliciano en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace años, la Administración Municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales los aumentos salariales para la Planta Permanente del Personal Municipal.

Que desde el 2011 a esta parte han venido dándose aumentos al Personal de Planta Permanente y Contratados de la administración de acuerdo a las negociaciones en cada una de esas etapas.

Sin embargo, no necesariamente en todas las oportunidades que se han otorgado aumentos al personal, estos se han trasladado a los sueldos de Funcionarios Políticos, y en los mismos porcentajes. Ello ha resultado así en cuatro oportunidades en el período de tiempo relatado, lo que ha generado cierta disparidad de haberes entre Funcionarios de Planta Permanente en cargos jerárquicos y los Funcionarios Políticos que están a su cargo.

Que en realidad la normativa que establece la remuneración del Presidente Municipal, Concejales y otros Funcionarios Políticos es la mencionada Ordenanza 444/2012 del HCD en la que fija la remuneración del Presidente Municipal en 9 (nueve) veces el sueldo básico de la categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.

Que sin embargo, y pese a que los sueldos de los funcionarios están atrasados en relación con sus responsabilidades y aumentos concedidos a los Agentes de Planta Permanente, el contexto económico nacional en el cual nos encontramos, hace considerar a este D.E.M. que no es oportuno ni conveniente fijar la remuneración como lo establece la citada ordenanza fijada para la relación de haberes políticos y del personal de planta, sino que corresponde establecer la

remuneración del Presidente Municipal en solo 7,7 (siete, siete) veces del sueldo de Categoría 10 del Escalafón Municipal y que a partir de ese cálculo se apliquen los porcentuales para los demás funcionarios que determina la normal legal aplicable.

Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando la nueva escala salarial a partir del mes de diciembre de 2019.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE FELICIANO

DECRETA

Art. 1º: Atento a la situación económica actual, se debe establecer la remuneración del Presidente Municipal en solo 7,7 (siete, siete) veces del sueldo de Categoría 10 del escalafón municipal, estableciéndose a partir de ese cálculo, la aplicación de los porcentuales para los demás Funcionarios que determina la normal legal aplicable, de acuerdo a las consideraciones precedentes.

Art. 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Prof. GAMARRA, Martín Alberto.

Art. 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese. -


Prof. Martín Gamarra
Secretario de Gobierno,
Hacienda y Fzas. Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damian Arevain
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano